



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/13/2019

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura**, así como los Magistrados Electorales **Yolidabey Alvarado de la Cruz y Rigoberto Riley Mata Villanueva**, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández, con el fin de celebrar la **DÉCIMA TERCERA** sesión pública de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto propuesto por el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que se menciona:

- **TET-JDC-55/2019-III**, promovido por Silvano Ocaña Ortiz, quien se ostenta como aspirante a jefe de sección de la ranchería Los Naranjos segunda sección, del municipio de Macuspana, Tabasco, a fin de controvertir la falta de respuesta a su solicitud de registro, presentada el veintidós de abril de este año ante la Secretaría del Ayuntamiento

CUARTO. Votación de los ciudadanos Magistrados.

QUINTO. Cuenta al Pleno con los proyectos propuestos por el juez **Ramón Guzmán Vidal** y las juezas instructoras **Isis Yedith Vermont Marrufo** y **Alejandra Castillo Oyosa**, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que se señalan:

- **TET-JDC-50/2019-I**, promovido por Miguel González Correa, por su propio derecho, en contra de la decisión del ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, de negarle su registro como candidato a delegado municipal en la ranchería Torno Largo 2da. Sección, particularmente por haber sido subdelegado en esa localidad.
- **TET-JDC-51/2019-II**, presentado por Armando Ramírez López, como aspirante a delegado municipal para el poblado de Boca de San Gerónimo de Jonuta, Tabasco, promoviendo juicio ciudadano para efectos de que se le autorice su registro como candidato a delegado municipal en la citada localidad.
- **TET-JDC-52/2019-III**, incoado por Enry Ortegón López, aspirante a delegado municipal en la ranchería La Guayaba de Jonuta, Tabasco, quien promueve un juicio ciudadano, en contra del Ayuntamiento de esa localidad, debido a que le comunican que no puede participar en la elección de delegados municipales para el trienio 2019-2021, por tratarse de un subdelegado de dicha comunidad.

SEXTO. Votación de los ciudadanos Magistrados.

SÉPTIMO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

PRIMERO. El Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha y solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el quórum legal para sesionar; certificándose la presencia de los Magistrados y Magistrada que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el quórum para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, el Magistrado Presidente declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica de los ciudadanos Magistrados y Magistrada.

TERCERO. Continuando, el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, concedió el uso de la voz a la jueza instructora **Alejandra Castillo Oyosa**, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que en su calidad de ponente propuso, en el juicio ciudadano **TET-JDC-55/2019-III**, quien procedió a la cuenta requerida:

“Con su autorización señor Presidente, señora y señor Magistrado.

Doy cuenta al Pleno con el proyecto que propone el Magistrado Jorge Montaña Ventura, en el juicio ciudadano 55 de este año, promovido por Silvano Ocaña Ortiz, quien se ostenta como aspirante a jefe de sección de la ranchería Los Naranjos segunda sección, del municipio de Macuspana, Tabasco.

El actor se duele de la falta de respuesta a su solicitud de registro, presentada el veintidós de abril de este año ante la Secretaría del Ayuntamiento; agravio que se propone declarar inoperante, ya que durante la secuela

procesal la autoridad demostró haber emitido contestación a su planteamiento, con independencia de que este no favorezca sus pretensiones, mismo que le notificó de manera personal.

Cuestión distinta es que esa negativa de registro configure una vulneración al derecho del actor, y que este órgano jurisdiccional está obligado a analizar en el caso concreto para hacer efectiva la tutela judicial consagrada en el artículo 17 de la Carta Magna; principalmente, porque el recurrente expresa de manera categórica su pretensión de que se le permita participar en el proceso electivo de jefe de sección, pues considera que la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa, en los expedientes 98 y 99 acumulados, le favorece, al haber sido parte de los juicios ciudadanos locales 13 y acumulados.

En efecto, la mencionada ejecutoria federal, entre otras cuestiones, modificó la convocatoria para elegir delegados, subdelegados, jefes de sector y de sección en Macuspana, a efecto de que se reconociera el derecho de los ciudadanos que se desempeñaban como jefe de sector y jefe de sección a ser reelectos y ordenó al Ayuntamiento que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de esa ejecutoria, se pronunciara sobre las solicitudes de registro de las y los actores, sin exigirles la solicitud de licencia.

Derivado del fallo federal, fue que el veintidós de abril el actor presentó su solicitud de registro mismo que, como se vio, fue negado.

Ahora bien, la responsable refiere que el promovente no fue parte actora en los juicios federales, por lo cual no podían registrarlo; pero que indistintamente, también se pronunció respecto de las solicitudes de registro que se inscribieron el uno y dos de abril, de conformidad con la convocatoria, pero como en esos registros no aparece el

actor, no estuvieron en posibilidad de atender favorablemente su petición.

Ante tales circunstancias, se propone declarar fundada la pretensión del actor, pues se estima que la autoridad responsable interpretó de manera errónea la sentencia de referencia, ya que al haberse modificado la convocatoria, la cual fue dirigida a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio, le dio alcances generales, pues reconoció el derecho de quienes se ubicaban en tal supuesto, a ser reelectos para el periodo inmediato, y no solo de los actores de los juicios en comento.

Aunado a lo expuesto, la Sala Regional vinculó a la autoridad a que en un plazo de tres días hábiles se pronunciara sobre las solicitudes de registro que los actores de los juicios federales presentaron ad cautelam los días uno y dos de abril, de manera que a juicio de este Tribunal, cualquier otra solicitud que se hubiera presentado durante ese periodo, estaba en tiempo y por ende, debió haber sido considerada.

Así, tomando en cuenta que la sentencia se emitió el miércoles diecisiete de abril, y que el periodo conocido como Semana Mayor transcurrió del jueves dieciocho al domingo veintiuno de abril, que para los órganos de gobierno son inhábiles, el lapso en cuestión empezó a transcurrir el veintidós; por su parte, el actor acudió a solicitar su registro precisamente el día lunes veintidós de abril, es decir, el primer día hábil después de emitida la ejecutoria federal, lo que se estima correcto porque era el momento idóneo, dada la cercanía de la fecha programada para la elección en su comunidad, esto es, cinco de mayo.

Bajo esa tesitura, la negativa de registro de la autoridad responsable, sobre la base de que el actor no hizo su solicitud los días uno y dos de abril, se considera incongruente y violatorio del derecho de ser votado,

tomando en cuenta que precisamente el día uno de ese mes, se resolvió el juicio local 13 y acumulados, que no favoreció a sus pretensiones, por lo que resulta absurdo pretender que forzosamente tuviera que haber presentado su petición de registro durante esos días, cuando ni siquiera tenía reconocido el derecho de participar en la vía de reelección.

En razón de lo expuesto, se propone restituir al actor de sus derechos, en los términos y bajo los lineamientos que se precisan en el proyecto.

Es la cuenta, señores Magistrados”.

Enseguida, el Magistrado Presidente procedió a someter el proyecto propuesto, a consideración de sus homólogos integrantes del Pleno; concediéndoles el uso de la voz, sin que el Magistrado ni la Magistrada hicieran uso de tal derecho.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, el Magistrado Presidente, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de los Magistrados Electorales	Si	No
Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz	A favor del proyecto.	
Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva	Con la cuenta.	
Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura	Es mi proyecto.	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de los integrantes del Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto propuesto por el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, expuso que en el **juicio ciudadano 55/2019-III**, se resuelve:

“**ÚNICO.** Se revoca el escrito de veintiséis de abril signado por la Secretaria del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en el que dio contestación a la solicitud de registro de Silvano Ocaña Ortiz, como candidato a jefe de sección de la ranchería Los Naranjos, segunda sección de ese municipio, para los efectos precisados en el considerando sexto de este fallo”.

QUINTO. Continuando, el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, concedió el uso de la voz a la Secretaria General de Acuerdos **Beatriz Adriana Jasso Hernández**, para que diera cuenta al Pleno con los proyectos de resolución que propusieron las juezas instructoras **Isis Yedith Vermont Marrufo y Alejandra Castillo Oyosa** y el juez Ramón Guzmán Vidal, en los Juicios Ciudadanos **TET-JDC-50/2019-I, TET-JDC-51/2019-II y TET-JDC-52/2019-III**, quien procedió a dar la cuenta solicitada:

“Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, doy cuenta conjunta con las propuestas a los juicios ciudadanos 50, 51 y 52, todos de este año, promovidos indistintamente por Miguel González Correa, Armando Ramírez López y Enry Ortegón López, el primero y último en sus calidades de aspirantes a subdelegados municipales y el segundo delegado municipal, todos del municipio de Jonuta, Tabasco, rancherías: Torno Largo, Boca de San Gerónimo y la Guayaba, respectivamente.

En las propuestas el juez y las juezas instructoras proponen el desechamiento de los juicios ciudadanos, todos por haberse presentado fuera del plazo legal, actualizándose la causal de improcedencia, consistente en la extemporaneidad.

Lo anterior, porque la negativa de registro se materializó con el acuerdo de cabildo en la sesión de dieciséis de abril, mismo que conforme a la base segunda, inciso c)

de la Convocatoria se dio a conocer a las y los ciudadanos registrados a través de la publicación de ese acuerdo en los estrados del ayuntamiento, el diecisiete de abril siguiente, por ello el plazo de cuatro días que tenían los actores para impugnar la negativa de su registro transcurrió del dieciocho al veintiuno de abril de este año, por tanto al acreditarse que las demandas se presentaron el veintidós de abril siguiente, según consta en autos correspondientes, es evidente que se actualiza la causal de improcedencia contenida en el inciso c) del artículo 10 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, consecuentemente el juez y las juezas instructoras proponen desechar de plano los tres juicios de la cuenta.

Es cuanto ciudadanos Magistrados”.

Enseguida, el Magistrado Presidente procedió a someter los proyectos propuestos por el juez y juezas instructoras, a consideración de sus homólogos integrantes del Pleno; concediéndoles el uso de la voz, sin que los Magistrados hicieran uso de tal derecho.

SEXTO. Desahogado el punto que antecede, el Magistrado Presidente, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto a los proyectos de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de los Magistrados Electorales	SI	NO
Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva	A favor de las propuestas	
Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz	A favor de las propuestas.	
Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura	Con todos los proyectos.	

Siguiendo la instrucción, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de los integrantes del Pleno y, efectuado

el conteo, se obtuvo como resultado que los proyectos propuestos por el juez y juezas instructoras, fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, expuso que en el juicio ciudadano **50 de 2019**, se resuelve:

“ÚNICO. Se desecha de plano la demanda del presente juicio interpuesto por Miguel González Correa, por las causas y motivos expuestos en este fallo”.

Por otra parte, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **51 de este año**, se resuelve:

“ÚNICO. Se desecha de plano, la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano interpuesta por el ciudadano Armando Ramírez López, en términos del considerando **SEGUNDO** de la presente sentencia”.

En último, en el juicio de la ciudadanía **52 del 2019**, se determina:

“ÚNICO. Se desecha de plano la demanda del presente juicio ciudadano promovido por Enry Ortigón López, conforme a lo expuesto en el considerando segundo de esta resolución”.

SÉPTIMO. Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, el Magistrado Presidente, puntualizó:

“Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, ciudadanos Magistrados, amigos de los medios de comunicación y público en general, siendo las once horas con veinte minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, damos por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para este día,

por cual agradecemos su presencia, que pasen un buen día”.

Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes los tres Magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**M.D. JORGE MONTAÑO VENTURA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA
CRUZ
MAGISTRADA ELECTORAL**

**LIC. RIGOBERTO RILEY MATA
VILLANUEVA
MAGISTRADO ELECTORAL**

**LICDA. BEATRIZ ADRIANA JASSO HERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**